ESTABLECE, PARA LA PROVINCIA DE CHILOÉ, LA PROHIBICIÓN DE EXTRACCIÓN DE MATERIALES O PRODUCTOS DESDE LAS TURBERAS, Y SANCIONA SU INFRACCIÓN

Boletín N°11672-12

Fundamento:

Los humedales han sido reconocidos por su importancia para los ecosistemas, y han sido consideradas por la Convención Ramsar[1], como "vitales para la supervivencia humana".[2]

Su importancia es que estos constituyen uno de los entornos más productivos del mundo, suministrando agua dulce, alimentos, biodiversidad, recarga de aguas subterráneas y mitigación del cambio climático.[3] Cumplen además funciones ecológicas fundamentales como reguladores de los regímenes hidrológicos y como hábitat de una fauna y flora características, especialmente de aves acuáticas.[4]

El aporte que realizan los humedales en el mundo es de un valor ambiental, económico y social incalculable, pero que se encuentra en grave peligro debido a la acción del hombre que ha sobreexplotado sus recursos o drenado para embellecer el paisaje y poder construir, sin consideración al enorme impacto ambiental que dichas acciones significan.

En consideración al grave peligro que le significa a nuestro Planeta la desaparición de los humedales, se creó la *Convención Relativa a los Humedales de Importancia Internacional como Hábitat de Aves Acuáticas*, también denominada como "*Convención Ramsar*", suscrita por más de 160 Estados Partes, entre ellos nuestro país en el año 1981. Esta Convención busca

[1] Convención Relativa a los Humedales de Importancia Internacional Especialmente como Hábitat de Aves Acuáticas.
[2] http://www.ramsar.org/es/acerca-de/la-importancia-de-los-humedales/
[3] Ídem.
[4] http://www.conaf.cl/parques-nacionales/conservacion-de-humedales/

resguardar las distintas especies de humedales en el mundo y establecer mejoras en manejo y conservación.

En Chile, uno de los tipos de humedales de mayor presencia corresponde a las turberas, sistemas de humedales que se caracterizan por la acumulación de una capa de materia orgánica, denominada turba, derivado de material vegetal muerto y en descomposición. Constituyen ecosistemas de alta importancia ecológica, ya que tienen un rol fundamental para la conservación de la biodiversidad; como reguladoras del ciclo hidrológico por su capacidad para retener agua; y como filtro natural hacia las aguas subterráneas reteniendo sedimentos y compuestos nocivos como metales pesados.[5] Estos humedales se ubican en el sur del país, desde la Región de Los Ríos hacia el sur.

En las superficies de estas turberas se ha desarrollado una especie de musgo denominada *Sphagnum Magellanicum*, conocida popularmente como "*pompón*" por su estructura, el cual es de las principales especies formadoras de turba en las turberas del sur de nuestro país.

Estas turberas son importantes para la conservación del agua potable en Chiloé, que en el último tiempo ha comenzado a sufrir de sequías, y la ha sumido en una crisis hídrica, de la mano del deterioro que se ha causado a estas especies de humedales por la extracción indiscriminada de pompón y turba, que produce un daño irreparable a su ecosistema.

Esta situación en Chiloé es crítica y requiere de una solución urgente, por lo que este proyecto se enfoca en la necesidad de intervenir en la extracción del pompón y de la turba en la Provincia de Chiloé para permitir recuperar este ecosistema. El fin de este proyecto de ley es prohibir y sancionar la extracción de productos desde las turberas, y permitir una recuperación de los humedales que

[5] "*Potencial de la turna en la minería no metálica en Chile*", elaborado en la Dirección de Estudios y Políticas Públicas de la Corporación Chilena del Cobre. Febrero 2017. Encontrado en: http://www.cochilco.cl/Listado%20Temtico/Informe%20Turba%20VF.pdf

existen en esta zona para solucionar la grave crisis hídrica y medioambiental que afecta a la Isla Grande de Chiloé.

Idea Matriz:

Establecer prohibición y sanciones por extracción de materiales y productos desde las turberas de la Provincia de Chiloé, para su conservación.

Proyecto de Ley

Artículo Único: Prohíbase en toda la Provincia de Chiloé la extracción de materiales o productos desde turberas.

El incumplimiento de la prohibición señalada en el inciso anterior constituirá infracción a la protección y conservación de los recursos naturales, en los términos del artículo 2° de la ley 18.755, que será sancionado por el Servicio Agrícola y Ganadero con multa de 2 a 25 Unidades Tributarias Mensuales, conforme a las normas contenidas en dicha ley.

Gabriel Ascencio Mansilla

Diputado de la República